*Andrea Ruiz, Javier Bravo, Miriam Aguiló y Karol García IPO*

**ANÁLISIS DE UN CONVENIO COLECTIVO: CALVIÀ 2000**

**Tareas**

1. **Dividid la clase en grupos de cuatro o cinco personas aproximadamente. Cada equipo elegirá un secretario, que será quien tome nota y un portavoz, cuyo papel será exponer al resto de la clase el análisis realizado.** Nuestro equipo está compuesto por Andrea Ruiz, Javier Bravo, Miriam Aguiló y Karol García. Además, el secretario es Javier y la portavoz es Karol.
2. **Cada equipo escogerá un convenio colectivo distinto, pero todos del sector profesional del ciclo formativo.** El convenio colectivo que hemos elegido es el de Calvià 2000. Se publicó en el BOIB número Núm. 164 de 02 de diciembre de 2014 : 21334 Resolución del consejero de Economía y Competitividad por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears y la publicación del Convenio colectivo de la empresa Calvià 2000, SA (exp.: CC\_TA\_05/014, código de convenio 07001432011991)
3. **Cada equipo buscará en el Boletín Oficial del Estado o en buscadores como** <http://noticias.juridicas.com/convenios>**, el convenio colectivo de su sector profesional y analizará lo que dice respecto a los siguientes puntos. Para facilitar esta tarea se encuentra la respuesta para la rápida localización posterior:**
4. **¿Regula el convenio colectivo la distribución irregular de la jornada?** El convenio no regula específicamente la distribución irregular de la jornada, no obstante, en el Artículo 24 se contempla lo siguiente: “*La distribución de la jornada diaria, semanal, mensual o anual podrá ser modificada previo acuerdo entre trabajador/a y dirección de la empresa, tal acuerdo que se realizará por escrito se comunicará al comité de empresa”*.
5. **¿Cómo se regula la duración máxima de la jornada diaria que establece el convenio colectivo? ¿Y el Estatuto de los Trabajadores? ¿Es igual para los menores de edad?** La distribución de la jornada diaria, semanal, mensual o anual podrá ser modificada previo acuerdo entre trabajador/a y dirección de la empresa, tal acuerdo que se realizará por escrito se comunicará al comité de empresa. Se establece para los horarios continuados de más de 6 horas, un período de descanso diario de 30 minutos, que se considerará tiempo de trabajo efectivo.
6. **¿Qué dice la duración máxima de la jornada semanal que establece el convenio colectivo?** La jornada para todas las actividades negociadas en el ámbito del presente convenio tendrá carácter continuo. La jornada ordinaria de trabajo, sin perjuicio de las compensaciones de permutas y/o festivos, será de 7 horas diarias y 35 semanales. La jornada en cómputo anual para administración será de 1.554 horas y para los servicios de producción de 1.540 horas.
7. **¿Regula el convenio colectivo cómo se remuneran las horas extraordinarias? ¿Qué establece el Estatuto de los Trabajadores?** El convenio regula que las horas extraordinarias se compensarán con un incremento del 75% del valor de la hora ordinaria. En domingos y festivos, se abonarán como el doble de una hora ordinaria. El Estatuto de los Trabajadores establece que estas horas pueden compensarse con descanso equivalente o remuneración, dependiendo del acuerdo entre las partes (Artículo 33).
8. **¿Regula el convenio colectivo las horas extraordinarias que se pueden realizar al año?** El convenio no especifica un límite, pero el Estatuto de los Trabajadores establece un máximo de 80 horas extraordinarias al año.
9. **¿Cuál es la duración del descanso semanal según el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores?** El convenio otorga dos días continuados de descanso semanal, preferentemente sábado y domingo (Artículo 27). El Estatuto de los Trabajadores establece un descanso mínimo de día y medio ininterrumpido por semana (Artículo 37).
10. **¿Establece el convenio colectivo un descanso mínimo entre jornadas?, ¿qué regula el Estatuto de los Trabajadores al respecto?** El convenio no menciona explícitamente un descanso entre jornadas, pero el Estatuto de los Trabajadores establece un descanso mínimo de 12 horas entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente.
11. **¿Se regula algún descanso durante la jornada diaria?, ¿es el mismo para los menores de edad? Si no se dice nada al respecto, ¿qué descanso habrá? ¿Qué pautas establece el convenio colectivo respecto a las vacaciones anuales?** El convenio establece un descanso de 30 minutos diarios para jornadas continuadas de más de 6 horas, computado como tiempo efectivo de trabajo (Artículo 24). Para menores de edad, el Estatuto de los Trabajadores establece un descanso de 30 minutos si la jornada supera las 4 horas y media. Las vacaciones anuales son de 26 días hábiles para producción y 24 días hábiles para administración, distribuidos en uno o dos periodos (Artículo 30).
12. **¿Amplía el convenio colectivo alguno de los permisos analizados en esta unidad? ¿Regula o concreta sobre alguno de ellos?** Sí, el convenio amplía permisos, por ejemplo:

* 15 días por matrimonio en temporada alta, 18 en baja.
* 5 días por hospitalización de cónyuge o hijos.
* Dos días adicionales por traslados fuera de Mallorca (Artículo 35).

1. **Una vez realizado el análisis anterior, cada equipo elaborará una infografía comparativa entre el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores, que permitirá explicar al resto de la clase, de forma clara y ágil, las respuestas a las preguntas anteriores respecto al convenio colectivo elegido.**

**Bibliografía**

Calvià 2000. (2018). Convenio colectivo 2017-2020. Recuperado de

<https://www.calvia2000.es/wp-content/uploads/2018/06/Convenio-Colectivo-2017_2020.pdf>